



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CIRCULAR No. 032

PARA: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JEFES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES**

DE: **REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

ASUNTO: **ACREDITACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES 2018**

FECHA: **16 FEB. 2018**

Respetados (as) funcionarios (as):

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la acreditación de los testigos electorales se surtirá de acuerdo a lo establecido en las resoluciones que para el efecto expida el Consejo Nacional Electoral.

Igualmente el artículo 2.3.1.9.12. del Decreto 1620 de preceptúa que: *“Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones”*

De acuerdo con lo establecido en Resolución No. 4138 del 14 de octubre de 2015 expedida por el Consejo Nacional Electoral, *“por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación Electoral”*, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones:

- La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada en cada uno de los Consulados a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, es decir el dos (2) de marzo de 2018, y deberá ser suscrita por el Representante Legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 306 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1302 – 1305 – Código Postal 111321 –
– Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

032



16 FEB. 2018

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- Recibida la postulación, la autoridad electoral competente Embajadores y Jefes de Oficina Consular acreditarán a los correspondientes testigos electorales, mediante “Credencial Para Testigos ante Mesa de Votación” (Formulario E-15) debidamente firmada por el funcionario Consular, en la que aparecerán: País, Ciudad, Consulado, Zona, Puesto Nombre del Testigo, documento de identidad, organización política que representa, día de la votación en que ha sido acreditado y mesa para la que ha sido autorizado. En ningún caso podrán otorgarse credenciales en blanco.
- El testigo electoral podrá acreditarse para vigilar más de una mesa pero en todo caso, en ninguna mesa de votación podrá actuar más de un testigo electoral por organización política.

Los funcionarios Consulares deberán elaborar un Acta de acreditación de testigos electorales en la que conste el nombre e identificación del testigo, la organización política que representa, el día de la votación y la mesa para la que ha sido acreditado y enviarla digitalizada al correo: contactocancilleria@registraduria.gov.co.

Para facilitar la elaboración de las credenciales enviamos la “Credencial Para Testigos ante Mesa de Votación” (Formulario E-15) en formato Excel, la cual debe ser diligenciada y firmada por el funcionario consular respectivo.

La entrega de estas Credenciales Para Testigos ante Mesa de Votación” (Formulario E-15) debe hacerse mediante acta u oficio de entrega al Partido o movimiento Político, que presentó la respectiva lista.

Cordialmente,

JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA
Registrador Delegado para lo Electoral

Anexo: Listado Partidos y Movimientos Políticos
Resolución No, 4138 de 2015
Credencial Formulario E-15

Revisó: José Asdrubal Zapata Cano – Director de Gestión Electoral
Cristian Ordoñez – Profesional Universitario

Elaboró: Cecilia González Gutiérrez – Profesional Universitario

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 306 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1302 – 1305 – Código Postal 111321 –
– Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”